

T. M. T.

Ano de 1778.

3834-2

apelaⁿ

Rafaela terru. vnta de
Ant. Nadal vj^a de Leray^a

de fijos

fij. ante el H. e. m. a. a.
Ant. Nadal menor su m. y

Latorre

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

GOBIERNO
DE ARAGON

Por D. Domingo C. no
R. Labrador Alvaro
Ciente (maravides)



SELLO CUARTO, VENITE
MARAVIDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO. Como 8

Miguel Cereque en Xre de Rafaela Texera
y Ribera viuda de Antonio Nadal veuna de esta
Ciu. de quien tengo prevenido poder en los autos q
abaxase expresara, y del usando ante V. Ex. parecio,
y como mejor proceda de dho. digo: In ante el Alca
de mayor de esta Ciu. y por el oficio de Alcahanario
de mora C. no. Pedro Turgado, ha prendido pleito a
instancia de Manuel Uguitas como Curador ad litem
de Antonio Nadal menor de carnes años, sobre
fijunto recibo de dho. en cuya causa se ha dado q
dho. Alcalde mayor auto definitivo, mandando que en
el termino de diez dias deposte en dho. causa
con aprecio de ejecución; y siendo lo prejudicial, me
preuio ante V. Ex. en grado de apelacion, ap
vio, o recurso q. mas conuenga.

Auto. sup. se sirva admitir esta apelacion y man
dar al C. Alcahanario mora, por auto oficio ha prendido
esta causa, venga a hacer relacion de ella el dia
ora q. fuere del agrado de V. Ex. usando las partes, o
como mejor proceda en dho. q. pido y p. auto d.
D. Marco Antonio Labrador Miguel Cereque

S.S. Tarag. Junio 25 de 1778.

Vrgua Villaba. Se acorda y el Escrivano Atencoso de Mirally. Mora, venia a hacer relacion el dia cinco de este mes a segunda hora, citadas las par-

tes.
Diose certificado



†
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y SESENTA Y OCHO.

D. Pedro Buñuel C. no de Camarada del Rey Nuestro Señor en su R. Aud. de Saragoza. Certifico que en esta y Escrivania de la mana q. fue del difunto D. Ventura Latorre q. agora esta a mi cargo, en el dia de hoy abaxo Cabendado se ha pa- recido por parte de Rafaela Texera y Rivera Quiza de Antonio Nadal Jui- na de esta Ciudad, dando impedimento presentandose en grado de apelacion de un auto prohibido por el Alcalde Mayor de esta Ciudad, en la Causa que por el Juzgado de la medicina y oficio de Alcanario Mora ha seguido contra Manuel Aguilar como Caxada ad- litem de Antonio Nadal menor de ca- toxe años, sobre supuesto recobro de maná y concluso replicando le ad- mitioramg entro quatro de espe- ranza y mandare al R. no Mora viniera a hacer relacion de la cita- da Causa citadas las Partes. Ven- oida de lo, pedimento por los Señores oydores de esta R. Aud. a

expresado al margen se aprobah
do dauto siguiente. Taxy. Junio tres
demil setecientos setenta y ocho se
segua admite y el Ess. no Ananias de Mo
Quilava es venga a hacer relacion a dia
minutos cinco de este mes a segunda ho
ra citadas las Partes: rubricado
como asi resulta de dho. pedimto
y auto que originales quedan en
la citada escrivania q. axa esta
a mi cargo. Y para que se haga
sobre dauto axa uba inserto al
Ess. no Ananias de Moza, y depue
da cita a las Partes conuencas
en la citada causa, doy la presen
te certificacion q. firmo en Taxa
gora a tres de Junio de mil se
tecientos setenta y ocho

Don Lorenzo Lopez

Don Andres Buxillo

Requiere. En la Ciudad de Taxapora a tres
del mes de Junio de mil set. setenta y ocho
Lop. de Rafael Tenor y Ribera Ciudad
de Ant. No dal la una de dha Ciudad, me
requiere a mi P. de S. M. con el ante
cedente auto a fin de poner en execu
cion el semanda a lo que me ofacer
punto y p. q. conde lo ponga p. d. de S. M.
y doy fee
Gran. Taxepu

Supl. de



Delante maravedis.

SELMO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Notif. a Ananias de Moza
En la Ciudad de Taxapora a quatro
del mes de Junio de mil set. setenta y ocho
Yo P. de S. M. teniendo a mi presencia a
Athanasio Moza del dho. d. de d. de d.
dad, le notifique chire saber el certifica
do y auto que anteceden en la Lex. y cite
como p. el semanda de que doy fee
Gran. Taxepu

Notif. a Miguel
En la Ciudad de Taxapora a tres
del mes de Junio de mil set. setenta y ocho
Yo P. de S. M. teniendo a mi presencia a
en el auto que antecede. Notifique chire
saber de auto a Miguel Taxepu y German
P. de S. M. en non ore de la Parte y en la Persona
y lo cite pa la fines expresados en dho. auto
de que doy fee
Taxepu

Notif. a Manuel
En el Reyno de Aragon a tres
del mes de Junio de mil set. setenta y ocho
Yo P. de S. M. teniendo a mi presencia a
Manuel Ferrando y Aguilan P. de S. M. de la P. de S. M. de la P. de S. M.
ad. Item que es de la Persona de Ant. No dal me
nox de caboree a y cite como por dho. auto
semanda de que doy fee
Taxepu



Tarazona, y Junio a diez de 1778.

SS.

Orquias.
Villava.
Miralles.

Se confirma el Auto apelado probado en veinte y siete de Mayo de este año: Se condena en las costas de la Apelacion a Rafaela Texer. Y se execute, y devuelvan. Asi lo mandaron en vista de Auto los SS. expresados al margen, por este su Auto q. se rubrico.

Man.º de Dolanilla

El tasador. Gra. de esta Aud.ª habiendo visto estos autos hace tasacion de las costas causadas en esta apelacion en la forma sig.ª

Al Es.º de Camara por el Auto enu.ª anteced.ª y la devolucion treinta y dos r.º	32
Por la b.ª de autos de el Relator quatro r.º	4
Al Portero de Camara por la asist.ª ocho r.º	8
Al Es.º Athanasio Uloza por la relacion de autos diez y seis r.º	16
Por los dias de tasacion dos r.º	2
Suma Sesenta y dos r.º vellon Tarazona Junio 10 de 1778. # 62	

Asisti a la Vista desta causa. Melchor Benabaf
e Informo el Abog.º D.º Mariano Tabuenca.
Aguilar

Nota

Se acrece a la anteced.ª tasacion de costas quaxenta y cinco r.º con los treinta al Abog.º D.º Mariano Tabuenca, y los quinze al Sr. Manuel Aguilar. AS

Revisio los autos del Infexio mandados devolver Tarazona 12 de Junio de 78
Total # 107

